

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2026

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y diez minutos del día seis de febrero de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Vicepresidentes, 1º D. David Mingo Pérez y 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª M.ª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Accidental D. Ramón V. García Sánchez y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

12.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2026.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

13.- EXPEDIENTE 2025/GPR_01/000009: DACION DE CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE CICLO DE AGUA, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD SUNCUD2, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GALINDUSTE.

Con fecha 19 de febrero de 2025 se adopta Acuerdo nº 33 de la Junta de Gobierno a la vista de los informes recogidos, informando favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

Con fecha 6 de junio de 2025 se adopta Acuerdo nº 109 en el que se desestiman las alegaciones presentadas contra el Acuerdo 33 de 19 de febrero de la Junta de Gobierno.

Conoce la Junta de Gobierno del informe del Jefe de Servicio de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento que se transcribe a continuación:

“1.- ANTECEDENTES

Con fecha 3 de enero de 2025 la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Galinduste emite solicitud de informe sobre el ESTUDIO DE DETALLE SUNC UD 2 GALINDUSTE constando registro de dicha documentación en Diputación el día 8 de enero de 2025.

El 15 de enero de 2025, el Director del Departamento de Gestión de Servicios Urbanos emite informe sobre el instrumento de Planeamiento Urbanístico tramitado que concluye: *“En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, por el técnico que suscribe se manifiesta que el nuevo trazado del vial de acceso a las parcelas AFECTA AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS en el sentido de que se disponen dos tramos curvos que no permiten el cumplimiento del Código Técnico de Edificación en cuanto al Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio en lo referente a la Intervención de los Bomberos, condiciones de aproximación y entorno, debiéndose justificar documentalmente este extremo, informe que se emite salvo mejor criterio”*

En 19 de febrero de 2025 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Salamanca se informa favorablemente el instrumento urbanístico tramitado con observación de los condicionantes planteados en los informes recabados.

Comunicado este Acuerdo de la Junta de Gobierno al Ayuntamiento de Galinduste, se han planteado las siguientes alegaciones al Acuerdo adoptado:

Alegación presentada por D. Mateo Moreta Arroyo y Dña. Dolores García Martín que expone, en su razonamiento, dos argumentos básicos:

Que un proyecto de urbanización no está sometido al trámite de licencia urbanística

La justificación de no aplicación del Código Técnico de Edificación al Estudio de Detalle objeto de informe.

Informe respuesta presentado por el Arquitecto redactor del Estudio de Detalle que basa su respuesta en la no aplicación del Código Técnico de Edificación al Estudio de Detalle objeto informe.

Ambos documentos, alegaciones e informe respuesta, han sido registrados en la Diputación de Salamanca con fecha 25 de abril de 2025.

Con fecha 3 de junio se emite Informe respuesta de alegaciones por parte del que suscribe que concluye: *“De todo lo justificado en el presente informe de respuesta de alegaciones cabe deducir que el Estudio de Detalle que se informa no cumple lo dispuesto en el apartado 1.2.5.del DB-SI 5 Intervención de bomberos respecto de las dimensiones y geometría de los viales diseñados, por lo que SE PROPONE DESESTIMAR las alegaciones presentadas bajo los términos expuestos”*.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Salamanca en sesión extraordinaria de 6 de junio de 2025, da por conocido el Informe referenciado de 3 de junio de 2025 y le es notificado al Ayuntamiento de Galinduste en 16 de junio de 2025.

El 11 de junio de 2025, por Dña. María Dolores García Martín, como representante de la promotora del Estudio de Detalle, se presenta escrito de solicitud en los siguientes términos *“La realización de una prueba de recorrido por parte de un vehículo estándar del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, para comprobar que el trazado sea viable para los mismos. Se adjunta el recorrido que entendemos que habría que realizar según conversación mantenida por la Dirección Técnica con Oscar Sánchez Morán”*

El 31 de octubre de 2025, una vez finalizado el periodo de Riesgo alto de incendios declarado por la Junta de Castilla y León y coincidiendo con la gestión de una emergencia en el núcleo urbano de Galinduste, se realizó una prueba de acceso y maniobra con un vehículo autobomba rural pesada del parque comarcal de bomberos de Guijuelo con el manejo de personal especializado en los accesos al sector objeto del Estudio de Detalle, demostrando la viabilidad del diseño proyectado para la maniobra, acceso y estacionamiento de vehículos pesados del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

2.- INFORME

Una vez que la práctica realizada en el terreno por personal especializado del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con vehículos del Servicio en los accesos diseñados por el Estudio de Detalle objeto de informe, demuestra la viabilidad operativa del diseño realizado, procede ahora informar favorablemente el mismo.

3.- CONCLUSIÓN

De todo lo justificado en el presente informe y las actuaciones practicadas sobre el terreno respecto de las dimensiones y geometría de los viales diseñados en el ESTUDIO DE DETALLE SUNC UD 2 GALINDUSTE, **SE PROPONE INFORMAR FAVORABLEMENTE el contenido del Estudio de Detalle** en lo referente a Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, en esta fase de planeamiento urbanístico.”

Y la Junta de Gobierno queda enterada.

14- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/000055: AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE 29 PARCELAS DE CARÁCTER PATRIMONIAL, INTEGRANTES DEL PMS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE MORISCOS.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Secretaria-Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Con fecha 19 de enero de 2026 ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca, número de Registro de Entrada REGAGE26e00004322410, copia del expediente instruido por el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, para la enajenación, mediante subasta, de 29 parcelas integrantes del PMS, calificadas como bienes patrimoniales, al tiempo que por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se solicita de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, autorización para proceder a dicha enajenación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se procede a dar trámite al procedimiento de autorización de la enajenación, al exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto municipal (prorrogado para 2026).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. - La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en los artículos siguientes:

- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1, 110 a 114 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.

- Artículos 5, 47.2 m), 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Artículo 9.2 y Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

- Artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Artículos 76, 79 y siguientes y Disposición Final Séptima del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Artículos 109, 112 a 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de carácter básico en esta materia, solo en cuanto desarrolle normas estatales de este mismo carácter.

- Artículos correspondientes del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio.

- Artículos 123 a 127 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

- Artículos 368 a 382 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL).

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.1 citado:

“Autorizar los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA. - Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, se deducen y aparecen acreditados los siguientes extremos:

1. Providencia de la Alcaldía, con fecha de firma electrónica de 07/01/2026, señalando que:

☐ El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos cuenta en su inventario con una serie de parcelas integrantes del PMS de uso residencial cuya enajenación quiere iniciarse, con el objeto de financiar la construcción del nuevo edificio destinado a albergar la “Casa Consistorial y Edificio Multifuncional”, a ejecutar en la finca con referencia catastral 2444503TL8424S0001KZ, sita en Calle Cantarranas nº 2, 37439 Castellanos de Moriscos (Salamanca), así como la posible ejecución de la posible construcción de una rotonda en el P.K. 228+84 de la N-620”.

Las parcelas cuya enajenación se pretende son:

☐ **URBANIZACION EL PINAR:**

PARCELA Nº 1:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: Doscientos ochenta y un metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados (281,56m2)

Localización: SECTOR U1-UR 25 Suelo (URBANIZACION EL PINAR)

Ref. Catastral: 2239711TL8423N0001IL

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4474. IDUFIR: 37010000894954

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000013

PARCELA N° 2:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: Doscientos metros cuadrados (200m²)

Localización: SECTOR U1-UR 27 Suelo (URBANIZACION EL PINAR)

Ref. Catastral: 2239710TL8423N0001XL

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4475. IDUFIR: 37010000894961

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000014

PARCELA N° 3:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: Doscientos metros cuadrados (200m²)

Localización: SECTOR U1-UR 29 Suelo (URBANIZACION EL PINAR)

Ref. Catastral: 2239709TL8423N0001JL

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4476. IDUFIR: 37010000894978

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000015

PARCELA N° 4:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: Doscientos metros cuadrados (200m²)

Localización: SECTOR U1-UR 31 Suelo (URBANIZACION EL PINAR)

Ref. Catastral: 2239708TL8423N0001IL

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4477. IDUFIR: 37010000894985

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000016

PARCELA N° 5:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: Doscientos metros cuadrados (200m²)

Localización: SECTOR U1-UR 33 Suelo (URBANIZACION EL PINAR)

Ref. Catastral: 2239707TL8423N0001XL

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4478. IDUFIR: 37010000894992

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000017

PARCELA N° 6:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: Doscientos metros cuadrados (200m²)

Localización: SECTOR U1-UR 35 Suelo (URBANIZACION EL PINAR)

Ref. Catastral: 2239706TL8423N0001DL

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4479. IDUFIR: 37010000895005

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000018

PARCELA N° 7:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: Doscientos treinta y nueve metros, sesenta y cuatro décímetros cuadrados (239,74m²)

Localización: SECTOR U1-UR 37 Suelo (URBANIZACION EL PINAR)

Ref. Catastral: 2239705TL8423N0001RL

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4480. IDUFIR: 37010000895012

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000019.

☐ **URBANIZACION MAHIA “ALTO BARRIO”:**

PARCELA N° 1:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar
Superficie: Seiscientos treinta y seis metros, ochenta y siete decímetros cuadrados (636,87m2)
Localización: SECTOR U4-UR (parcela 36 URBANIZACION MAHIA)
Ref. Catastral: 1444036TL8414N0001JO
Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4244. IDUFIR: 37010000691850
Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000046
PARCELA N° 2:
Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar
Superficie: Seiscientos treinta y cuatro metros, treinta y tres decímetros cuadrados (634,33m2)
Localización: SECTOR U4-UR (parcela 34 URBANIZACION MAHIA)
Ref. Catastral: 1444034TL8414N0001XO
Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4242. IDUFIR: 37010000691836
Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000044
PARCELA N° 3:
Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar
Superficie: Cuatrocientos setenta y seis metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados (476,68m2)
Localización: SECTOR U4-UR (parcela 33 URBANIZACION MAHIA)
Ref. Catastral: 1444033TL8414N0001DO
Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4241. IDUFIR: 37010000691829
Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000043
PARCELA N° 4:
Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar
Superficie: Cuatrocientos setenta y seis metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados (476,68m2)
Localización: SECTOR U4-UR (parcela 32 URBANIZACION MAHIA)
Ref. Catastral: 1444032TL8414N0001RO
Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4240. IDUFIR: 37010000691812
Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000042
PARCELA N° 5:
Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar
Superficie: Cuatrocientos setenta y seis metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados (476,68m2)
Localización: SECTOR U4-UR (parcela 31 URBANIZACION MAHIA)
Ref. Catastral: 1444031TL8414N0001KO
Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4239. IDUFIR: 37010000691805
Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000041
PARCELA N° 6:
Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar
Superficie: Cuatrocientos setenta y seis metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados (476,68m2)
Localización: SECTOR U4-UR (parcela 30 URBANIZACION MAHIA)
Ref. Catastral: 1444030TL8414N0001OO

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4238. IDUFIR: 37010000691799

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000040

PARCELA N° 7:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: Cuatrocientos setenta y seis metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados (476,68m²)

Localización: SECTOR U4-UR (parcela 29 URBANIZACION MAHIA)

Ref. Catastral: 1444029TL8414N0001RO

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4237. IDUFIR: 37010000691782

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000039

PARCELA N° 8:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: Cuatrocientos setenta y seis metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados (476,68m²)

Localización: SECTOR U4-UR (parcela 28 URBANIZACION MAHIA)

Ref. Catastral: 1444028TL8414N0001KO

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4236. IDUFIR: 37010000691775

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000038

PARCELA N° 9:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: Cuatrocientos setenta y seis metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados (476,68m²)

Localización: SECTOR U4-UR (parcela 27 URBANIZACION MAHIA)

Ref. Catastral: 1444027TL8414N0001OO

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 4235. IDUFIR: 37010000691768

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000037

□ **URBANIZACION LARES**

PARCELA N° 1:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: Trescientos quince metros cuadrados (315m²)

Localización: SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES) Las Gavias, Sector U2-Ur,

Ref. Catastral: 1136808TL8413N0001GG

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 6987. IDUFIR: 37010001377012

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000052

PARCELA N° 2:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: Trescientos quince metros cuadrados (315m²)

Localización: SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES) Las Gavias, Sector U2-Ur,

Ref. Catastral: 1136852TL8413N0001MG

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 6988. IDUFIR: 37010001377029

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000086

PARCELA N° 3:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: Trescientos noventa y siete metros y diecisiete decímetros cuadrados (397,17m²)

Localización: SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES) Las Gavias, Sector U2-Ur,

Ref. Catastral: 1136851TL8413N0001FG

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 6989. IDUFIR: 37010001377036

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000086

PARCELA N° 4:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: trescientos noventa y siete metros y diecisiete decímetros cuadrados (397,17m²)

Localización: SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES) Las Gavias, Sector U2-Ur,

Ref. Catastral: 1136850TL8413N0001TG

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 6990. IDUFIR: 37010001377043

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000087

PARCELA N° 5:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: cuatrocientos trece metros cuadrados (413 m²)

Localización: SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES) Las Gavias, Sector U2-Ur,

Ref. Catastral: 1136849TL8413N0001MG

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 6991. IDUFIR: 37010001377050

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000088

PARCELA N° 6:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: trescientos cincuenta y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (358,45m²)

Localización: SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES) Las Gavias, Sector U2-Ur,

Ref. Catastral: 1136806TL8413N0001BG

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 6992. IDUFIR: 37010001377067

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000089

PARCELA N° 7:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: trescientos cincuenta y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (358,45m²)

Localización: SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES) Las Gavias, Sector U2-Ur,

Ref. Catastral: 1136848TL8413N0001FG

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 6993. IDUFIR: 37010001377074

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000090

PARCELA N° 8:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: cuatrocientos treinta y ocho metros y setenta y tres decímetros cuadrados (438,73m²)

Localización: SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES) Las Gavias, Sector U2-Ur,

Ref. Catastral: 1136847TL8413N0001TG

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 6994 IDUFIR: 37010001377081

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000050

PARCELA N° 9:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: cuatrocientos treinta y cinco metros y setenta y tres decímetros cuadrados (435,73m²)

Localización: SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES) Las Gavias, Sector U2-Ur,

Ref. Catastral: 1136846TL8413N0001LG

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 6995. IDUFIR: 37010001377098

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000091

PARCELA N° 10:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: cuatrocientos ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (408,45m²)

Localización: SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES) Las Gavias, Sector U2-Ur,

Ref. Catastral: 1136845TL8413N0001PG

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 6996. IDUFIR: 37010001377104

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000092

PARCELA N° 11:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: cuatrocientos ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (408,45m²)

Localización: SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES) Las Gavias, Sector U2-Ur,

Ref. Catastral: 1136844TL8413N0001QG

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 6997. IDUFIR: 37010001377111

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000093

PARCELA N° 12:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: cuatrocientos ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (408,45m²)

Localización: SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES) Las Gavias, Sector U2-Ur,

Ref. Catastral: 1136843TL8413N0001GG

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 6998. IDUFIR: 37010001377128

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000094

PARCELA N° 13:

Naturaleza: URBANA/PATRIMONIAL (PMS): Solar

Superficie: cuatrocientos cincuenta metros y cuarenta decímetros cuadrados (450,40m2)

Localización: SITIO LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES) Las Gavias, Sector U2-Ur,

Ref. Catastral: 1136805TL8413N0001AG

Inscripción Registro Propiedad: Finca Registral: 6999. IDUFIR: 37010001377135

Inscripción Inventario de Bienes: 1.1.000095.

☐ **y se DISPONE:**

“PRIMERO.- Que se emita informe técnico relativo a las circunstancias urbanísticas de las parcelas y a la valoración de la misma.

SEGUNDO.- Que por Secretaría se emita informe jurídico sobre si procede la enajenación de las parcelas relacionadas e indíquese la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO.- Que se incorpore al expediente la documentación que exige la normativa jurídica vigente.

CUARTO.- Que se redacten los pliegos de cláusulas administrativas que regirán la enajenación de las parcelas indicadas.”.

2. Certificado de la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento, con fecha de firmas electrónicas de 07/01/2026, **acreditativo de la cuantía de los recursos ordinarios del presupuesto municipal prorrogado en Castellanos de Moriscos para la anualidad 2026**, en el que se hace constar que, a la vista de la valoración de los bienes inmuebles objeto de enajenación, que asciende a 736.152,02€ (IVA excluido), según tasación realizada por el Técnico facultativo profesional D. DAMASO B.S. DE VEGA HUIDOBRO (Arquitecto Técnico), y visto el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal que asciende a 2.199.891,86€, el importe de la enajenación supone un 33,46% sobre aquellos recursos.

3. Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha de firmas electrónicas de 07/01/2026, **acreditativo de la inscripción de los bienes a enajenar en el Libro de Inventario Municipal de Bienes**, señalando que las parcelas objeto de enajenación, que relaciona, en el expediente que nos ocupa, de titularidad del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos con CIF. P3709200D, están inscritas en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

4. Informe jurídico-económico de la Secretaría-Intervención, con fecha de firma electrónica de 07/01/2026, emitido en virtud de providencia de alcaldía, en el que se detalla y justifica, a juicio de la suscribiente, la normativa aplicable, así como el procedimiento a seguir en relación con el expediente que se tramita para la enajenación de las parcelas integrantes del PMS sitas en Castellanos de Moriscos.

Consta, en los antecedentes del informe, una descripción exhaustiva de las 29 parcelas a enajenar, integrantes del PMS, así como el precio de venta de cada una de ellas, obtenido en base al informe técnico de las circunstancias urbanísticas y valoración de las mismas.

Seguidamente, se enuncia la legislación aplicable a juicio de la suscribiente, y se relacionan los Fundamentos Jurídicos en los que se basa el informe, del cual se extractan los siguientes apartados, relativos al destino del PMS, procedimiento de adjudicación mediante subasta y otros:

A. Destino del Patrimonio Municipal del Suelo

En el municipio de Castellanos de Moriscos existe Patrimonio Municipal del Suelo, al contar con NNUU Municipales aprobadas definitivamente 29/09/2016.

Las parcelas objeto de la enajenación, proceden de la cesión obligatoria y gratuita para materializar el aprovechamiento que le correspondía al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos del SECTOR U1-UR, SECTOR U2-UR, Y SECTOR U4-UR, por consiguiente, son bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo de Castellanos de Moriscos, por su origen y naturaleza. Y asimismo lo será el producto de la enajenación de las mismas.

A efectos del régimen aplicable a los actos de disposición, tendrán la consideración de bienes patrimoniales.

El destino del Patrimonio Municipal del Suelo se regula en el art. 38 y 39 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, artículo 125 LUCYL, artículo 374 RUCyL y artículo 5 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De la redacción de los preceptos señalados, podemos hacer una doble distinción:

1º.- Destino de los ingresos obtenidos de la enajenación del PMS

2º.- Destino de los bienes, recursos y derechos PMS

A.1. Destino de los ingresos obtenidos de la enajenación del PMS.

En el supuesto que nos ocupa, el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos tiene previsto destinar el producto de la enajenación de dichas parcelas a financiar la construcción del nuevo edificio destinado a albergar la “Casa Consistorial y Edificio Multifuncional”, a ejecutar en la finca con referencia catastral 2444503TL8424S0001KZ, sita en Calle Cantarranas nº 2, 37439 Castellanos de Moriscos (Salamanca), así como la posible ejecución de la posible construcción de una rotonda en el P.K. 228+84 de la N-620, las cuales se consideran dotación urbanística pública a la vista de lo dispuesto en la letra f) de la disp. Adicional única del Decreto 22/2004.

(...) se puede concluir que el destino de los ingresos obtenidos de la enajenación del PMS (...) se considera adecuado por estar incluido en la letra b) y en su caso en la letra c) y d) del artículo citado.

A.2. Destino de los bienes, recursos y derechos PMS.

Según estos preceptos (art. 38 y 39 del Real Decreto Legislativo 2/2008, artículo 125 LUCYL y artículo 374 RUCyL), los bienes, recursos y derechos de los patrimonios públicos de suelo, los fondos adscritos a los mismos, así como los ingresos obtenidos por su

enajenación, deberán destinarse necesariamente a alguno de los siguientes fines de interés social, siempre que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio:

- a) Construcción de viviendas con protección pública.
- b) Ejecución de sistemas generales u otras dotaciones urbanísticas públicas.
- c) Compensación a propietarios cuyos bienes:
(...)
- d) Conservación, gestión o ampliación del propio patrimonio o de otros patrimonios públicos de suelo, entendiendo incluidos los siguientes conceptos, siempre que se trate de gastos de capital:
 - e) Otros fines de interés social que merezcan tal consideración conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, y que sean compatibles con los instrumentos de ordenación del territorio o de planeamiento urbanístico vigentes, o que estén vinculados a su ejecución.
 - f) Otros fines de interés social que merezcan tal consideración conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, y que estén vinculados a la protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural.
 - g) Pago de los gastos de urbanización de actuaciones de iniciativa pública.

Tras la fundamentación jurídica que consta en el informe, se concluye, en primer término, que **“Las parcelas objeto de enajenación en el presente expediente, de USO RESIDENCIAL todas ellas, únicamente podrían ser compatibles con el destino previsto en la letra a) del artículo 125.1 LUCyL y artículo 374 del RUCyL “Construcción de viviendas con protección pública”; no siendo compatibles con el resto de fines de interés social mencionados en el artículo 125.1, dado que el uso de la parcela es residencial.**

Seguidamente, se argumenta que “En relación con la construcción de VPO en dichas parcelas, atendiendo a las determinaciones urbanísticas del planeamiento que resultan de aplicación a las mismas (NNUU de Castellanos de Moriscos), podemos concluir que aquellas tampoco son compatibles con el destino previsto en la letra a) del artículo 125.1 LUCyL y artículo 374 del RUCyL “Construcción de viviendas con protección pública”.

(...)

“La ordenación conferida por las NNUU Municipales de Castellanos de Moriscos a las parcelas cuya enajenación se pretende, no sería compatible con los fines del PMS y en concreto con la construcción de vivienda protegida, pues destinar las parcelas a dicho fin supondría renunciar a la venta de parte de la edificabilidad, pues la edificabilidad permitida por las NNUU es una edificabilidad máxima; otra posibilidad, sería enajenar únicamente la edificabilidad materializable en el uso de vivienda protegida. Con esta hipótesis el Ayuntamiento perdería el resto de la edificabilidad no enajenada o tendría que enajenar el resto en “usos complementarios” al residencial. En estos dos casos, lo que ocurriría es que no se cumpliría el mandato de los artículos 378.2 y 379 RUCyL, que prescriben que la enajenación de los bienes integrantes del PMS debe realizarse por valor igual o superior al de su aprovechamiento”.

B. Justificación de la procedencia de acudir a la subasta como forma de enajenación de las parcelas.

Señala el informe que: “A la vista de lo expuesto anteriormente resulta procedente, acudir a lo dispuesto en el **art. 382 bis del RUCyL**, que permite enajenar las parcelas para la ejecución de vivienda libre y destinar el importe obtenido por la enajenación al Patrimonio Municipal de Suelo.

El Artículo 382 bis del RUCyL en conexión con el artículo 125.2 y 127.5 de la LUCyL, establece que los bienes de los patrimonios públicos de suelo cuyas determinaciones urbanísticas resulten incompatibles con los fines previstos en el artículo 374 podrán transmitirse mediante subasta, por precio no inferior al valor de su aprovechamiento, debiendo destinarse los ingresos obtenidos a los mismos fines.

Este, es el caso de las parcelas objeto de la enajenación; (...) y de conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas señaladas, el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos puede enajenar las parcelas relacionadas en el presente informe, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, mediante subasta.

La enajenación mediante subasta pública del PMS, ha sido resuelta a solicitud de la Excelentísima Diputación de Salamanca por la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación de Territorio de la Junta de Castilla y León en su informe sobre INTERPRETACIÓN DEL ART. 125.2 DE LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN,

Este informe concluye que,

“1.- (...) ”

2.- La enajenación de los bienes del patrimonio público incluidos en el supuesto del art. 125.2 supone una excepción a la regla general del concurso dado que no se trata de asegurar el destino de los bienes enajenados a los fines mencionados, sino que el dinero obtenido con su enajenación se destine a dichos fines, para lo cual la opción por el concurso no aporta una mayor garantía”.

En el supuesto de enajenación mediante subasta, no podemos acudir a las disposiciones que sobre enajenación de los patrimonios públicos del suelo contienen los artículos 378 a 382 del RUCyL, toda vez que no existen en los mismos, reglas específicas aplicables al supuesto del citado artículo 127.5 LUCyL y 382. Bis RUCyL.

En consecuencia, **habrá que acudir al art. 80 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, que establece la subasta, y al art. 112 del Reglamento de Bienes que remite a la normativa de contratación para la preparación y adjudicación de la enajenación**, no obstante, en ningún caso tendrán la consideración de contratación administrativa ya que se trata de un contrato privado excluido de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

C. Otros aspectos del informe a considerar:

- El tipo de licitación, en ningún caso, podrá ser inferior al valor la parcela contenido en la valoración técnica obrante en el expediente.
- Es necesaria la **AUTORIZACION del órgano competente de la Comunidad Autónoma (competencia delegada en la Diputación de Salamanca)**, por ser su valor superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto general prorrogado para el ejercicio 2026
- En el supuesto que nos ocupa **el órgano competente es el Pleno**. El acuerdo deberá adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por exceder el precio de la enajenación del bien el 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal (artículo 47.2 m) de la LBRRL).
- Se relacionan adecuadamente los **trámites que a seguir** en el procedimiento de enajenación de las parcelas y los documentos que han de incorporarse al expediente.
- En cuanto a las **consecuencias tributarias de esta operación**, se informa que “se ajustaran a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. En este sentido hay que remitirnos a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido”.
- Desde un punto de vista de **gestión presupuestaria y contable**, resulta preciso que los proyectos de inversión que se derivan de financiación específicamente afectada, constituyan proyectos de gastos afectados a los recursos que se le asignan, (...).

Concluye el informe diciendo que: **“De lo expuesto y del examen de los documentos incorporados al expediente que se somete a informe, se deduce la adecuación del mismo a la legislación vigente, siendo procedente la enajenación por subasta de las parcelas relacionadas en el expediente, de propiedad municipal integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, con los requisitos señalados, especialmente en cuanto al procedimiento a seguir y al destino de los ingresos obtenidos”**.

5. Informe de Intervención, con fecha de firma electrónica de 07/01/2026, en el que se pone de manifiesto que:

“PRIMERO. Vista la valoración del bien inmueble que asciende a SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOS CENTIMOS (736.152,02€ IVA excluido) efectuada por el técnico, y visto el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal prorrogado para 2026 que asciende a DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (2.199.891,86€), el importe de la enajenación supone un 33,46% sobre aquellos recursos.

SEGUNDO. A la vista del valor de la enajenación, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 TRRL y 109.1 RBEL, para la enajenación de dicha parcela ES NECESARIA LA AUTORIZACION del órgano competente de la Comunidad Autónoma, por ser su valor superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto general PRORROGADO en Castellanos de Moriscos para el ejercicio 2026.

De conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, a todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- ☐ Recursos ordinarios del presupuesto prorrogado 2026: 2.199.891,86€
 - ☐ 25% de los recursos ordinarios: 549.972,96€
 - ☐ Valor de la enajenación (sin IVA): 736.152,02€ (33,46%)
- (...)

En todo caso, el acuerdo municipal de enajenación debe adoptarse previamente a la solicitud de autorización, quedando aquel condicionado resolutoriamente al resultado de la autorización.

TERCERO.- Órgano competente:

De conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (...).

En el supuesto que nos ocupa el órgano competente es el Pleno.

Recursos ordinarios del presupuesto prorrogado 2026: 2.199.891,86€

10% de los recursos ordinarios: 219.989,18€

Valor de la enajenación (sin IVA): 736.152,02€ (34,29%)

CUARTO.- Mayoría necesaria.

Al amparo de lo previsto en el artículo 47.2. m) de la LRBRL, dicho acuerdo deberá adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por exceder el precio de la enajenación del bien el 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal (artículo 47.2 m) de la LBRRL).

Recursos ordinarios del presupuesto prorrogado 2026: 2.199.891,86€

20% de los recursos ordinarios: 439.978,37€

Valor de la enajenación (sin IVA): 736.152,02€ (34,29%)

La competencia del Pleno para la enajenación de los bienes de propiedad municipal, es susceptible de delegación al amparo de lo previsto en el artículo 22.4 de la LRBRL; No obstante, si el acuerdo de enajenación requiere mayoría especial o absoluta por exceder el importe de la enajenación el 20% de los recursos ordinarios, en ese caso, la competencia del pleno es indelegable al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.p) en conexión con el artículo 22.4 LRBRL, supuesto que es el que nos ocupa en el presente expediente.

QUINTO.- Los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de bienes del PMS no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, debiendo destinarse a alguno de los fines del art. 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Siendo así que el fin es la financiación es la ampliación de las instalaciones culturales existentes y a la ejecución de la 2ª fase de la Ronda San Isidro, las cuales se consideran

dotación urbanística pública a la vista de lo dispuesto en la letra f) de la disp. Adicional única del Decreto 22/2004, el fin se considera adecuado".

6. **Notas Simples Informativas y Certificados Registrales**, expedidos por el Registro de la Propiedad nº 2 de Salamanca, en fechas 27/01/2020, 12/12/2024 y 07/05/2025, acreditativos de que todas las parcelas objeto de este expediente están inscritas en el Registro de la propiedad.

Se adjunta, además, copia de la Hoja de Inscripción en el Inventario de Bienes, así como descripción catastral descriptiva y gráfica de las fincas a enajenar.

7. **Informes de Valoración y Certificados de Tasación de las parcelas municipales a enajenar**, de fechas 6 de enero de 2026 y 3 de septiembre de 2024, respectivamente, redactados por el Arquitecto Técnico D. Dámaso B. Sánchez de Vega Huidobro, de los que, resumidamente, se destacan los siguientes datos:

TASACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES EN CASTELLANOS DE MORISCOS.

• URBANIZACIÓN "MAHIA ALTO BARRIO"

PARCELA MUNICIPAL, 3. Calle Cervantes, nº 40.

Ref. Catastral: 1444036TL8414N0001JO

Identificación Registral: Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 21; Alta:1; Finca Registral: 4244.

Superficie Registral: 636,87m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 44,64 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 28.431,11 €

PARCELA MUNICIPAL, 4. Calle Cervantes, nº 36.

Ref. Catastral: 1444034TL8414N0001XO

Identificación Registral: Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 17; Alta: 1; Finca registral: 4242.

Superficie Registral: 634,33 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 64,93 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 41.189,41 €.

PARCELA MUNICIPAL, 5. Calle Cervantes, nº 34.

Ref. Catastral: 1444033TL8414N0001DO

Identificación Registral: Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 15; Alta: 1; Finca registral: 4241.

Superficie Registral: 476,68 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 64,93 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 30.952,61 €

PARCELA MUNICIPAL, 6. Calle Cervantes, nº 32.

Ref. Catastral: 1444032TL8414N0001RO

Identificación Registral: Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 15; Alta: 1; Finca registral: 4240.

Superficie Registral: 476,68 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2)
64,93 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 30.952,61 €

PARCELA MUNICIPAL, 7. Calle Cervantes, nº 30.

Ref. Catastral: 1444030TL8414N0001OO

Identificación Registral: Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 11; Alta: 1; Finca registral:
4239.

Superficie Registral: 476,68 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2)
64,93 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 30.952,61 €

PARCELA MUNICIPAL, 8. Calle Cervantes, nº 28.

Ref. Catastral: 1444031TL8414N0001KO

Identificación Registral: Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 9; Alta: 1; Finca registral:
4238.

Superficie Registral: 476,68 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2)
64,93 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 30.952,61 €

PARCELA MUNICIPAL, 9. Calle Cervantes, nº 26.

Ref. Catastral: 1444029TL8414N0001RO

Identificación Registral: Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 7; Alta: 1; Finca registral:
4237.

Superficie Registral: 476,68 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2)
64,93 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 30.952,61 €

PARCELA MUNICIPAL, 10. Calle Cervantes, nº 24.

Ref. Catastral: 1444028TL8414N0001KO

Identificación Registral: Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 5; Alta: 1; Finca registral:
4236.

Superficie Registral: 476,68 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2)
64,93 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 30.952,61 €

PARCELA MUNICIPAL, 11. Calle Cervantes, nº 22.

Ref. Catastral: 1444027TL8414N0001OO

Identificación Registral: Tomo: 3457; Libro: 71; Folio: 3; Alta: 1; Finca registral:
4235.

Superficie Registral: 476,68 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2)
64,93 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 30.952,61 €

• **URBANIZACIÓN "EL PINAR"**

PARCELA MUNICIPAL, 12. Calle Cabrerizos, nº 25.

Ref. Catastral: 2239711TL8423N0001IL

Identificación Registral: Tomo: 3578; Libro: 75; Folio: 151; Alta: 1; Finca registral:
4474.

Superficie Registral: 281,56 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2)
98,21 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 27.652,64 €.

PARCELA MUNICIPAL, 13. Calle Cabrerizos, nº 27.

Ref. Catastral: 2239710TL8423N0001XL

Identificación Registral: Tomo: 3578; Libro: 75; Folio: 154; Alta: 1; Finca registral: 4475.

Superficie Registral: 200,00 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 98,21 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 19.642,45 €.

PARCELA MUNICIPAL, 14. Calle Cabrerizos, nº 29.

Ref. Catastral: 2239709TL8423N0001JL

Identificación Registral: Tomo: 3578; Libro: 75; Folio: 157; Alta: 1; Finca registral: 4476.

Superficie Registral: 200,00 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 98,21 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 19.642,45 €.

PARCELA MUNICIPAL, 15. Calle Cabrerizos, nº 31.

Ref. Catastral: 2239708TL8423N0001IL

Identificación Registral: Tomo: 3578; Libro: 75; Folio: 160; Alta: 1; Finca registral: 4477.

Superficie Registral: 200,00 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 98,21 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 19.642,45 €.

PARCELA MUNICIPAL, 16. Calle Cabrerizos, nº 33.

Ref. Catastral: 2239707TL8423N0001XL

Identificación Registral: Tomo: 3578; Libro: 75; Folio: 163; Alta: 1; Finca registral: 4478.

Superficie Registral: 200,00 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 98,21 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 19.642,45 €.

PARCELA MUNICIPAL, 17. Calle Cabrerizos, nº 35.

Ref. Catastral: 2239706TL8423N0001DL

Identificación Registral: Tomo: 3578; Libro: 75; Folio: 166; Alta: 1; Finca registral: 4479.

Superficie Registral: 200,00 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 98,21 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 19.642,45 €.

PARCELA MUNICIPAL, 18. Calle Cabrerizos, nº 37.

Ref. Catastral: 2239705TL8423N0001RL

Identificación Registral: Tomo: 3578; Libro: 75; Folio: 169; Alta: 1; Finca registral: 4480.

Superficie Registral: 239,74 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 98,21 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 23.545,41 €.

• **URBANIZACIÓN LAS GAVIAS (URBANIZACION LARES)**

PARCELA MUNICIPAL, 1. Calle Camariña, nº 4.

Ref. Catastral: 1136808TL8413N0001GG

Identificación Registral: Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 97; Alta: 1; Finca Registral: 6987.

Superficie Registral: 315,00 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 73,05 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 23.010,89 €.

PARCELA MUNICIPAL, 2. Calle Camariña, nº 6.

Ref. Catastral: 1136852TL8413N0001MG

Identificación Registral: Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 91; Alta:1; Finca Registral: 4386.

Superficie Registral: 315,00 m2. Superficie del solar (m2): 315,25 m2.

VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 73,05 €.

VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 23.029,15 €.

PARCELA MUNICIPAL, 3. Calle Ria de Pontevedra, nº 16.

Ref. Catastral: 1136851TL8413N0001FG

Identificación Registral: Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 88; Alta:1; Finca Registral: 6989.

Superficie Registral: 397,17 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2)

73,05 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 29.013,44 €.

PARCELA MUNICIPAL, 4. Calle Ria de Pontevedra, nº 14.

Ref. Catastral: 1136850TL8413N0001TG

Identificación Registral: Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 88; Alta:1; Finca Registral: 6990.

Superficie Registral: 397,17 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2)

73,05 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 29.013,44 €.

PARCELA MUNICIPAL, 5. Calle Ria de Pontevedra, nº 12.

Ref. Catastral: 1136849TL8413N0001MG

Identificación Registral: Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 88; Alta:1; Finca Registral: 6991.

Superficie Registral: 413,00 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2)

73,05 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 30.169,83 €.

PARCELA MUNICIPAL, 6. Calle Ria de Pontevedra, nº 8.

Ref. Catastral: 1136806TL8413N0001BG

Identificación Registral: Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 88; Alta:1; Finca Registral: 6992.

Superficie Registral: 358,45 m2.

VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 73,05 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 26.184,93 €.

PARCELA MUNICIPAL, 7. Calle Ria de Pontevedra, nº 10.

Ref. Catastral: 1136848TL8413N0001FG

Identificación Registral: Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 88; Alta:1; Finca Registral: 6993.

Superficie Registral: 358,45 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2)

73,05 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 26.184,93 €.

PARCELA MUNICIPAL, 8. Calle Ria de Pontevedra, nº 11.

Ref. Catastral: 1136847TL8413N0001TG

Identificación Registral: Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 88; Alta:1; Finca Registral: 6994.

Superficie Registral: 438,73 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 44,64 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 19.585,76 €.

PARCELA MUNICIPAL, 9. Calle Ria de Pontevedra, nº 9.

Ref. Catastral: 1136846TL8413N0001LG

Identificación Registral: Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 88; Alta:1; Finca Registral: 6995.

Superficie Registral: 435,73 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 44,64 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 19.451,83 €.

PARCELA MUNICIPAL, 10. Calle Ria de Pontevedra, nº 7.

Ref. Catastral: 1136845TL8413N0001PG

Identificación Registral: Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 88; Alta:1; Finca Registral: 6996.

Superficie Registral: 408,45 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 44,64 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 18.234,00 €.

PARCELA MUNICIPAL, 11. Calle Ria de Pontevedra, nº 5.

Ref. Catastral: 1136844TL8413N0001QG

Identificación Registral: Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 88; Alta:1; Finca Registral: 6997.

Superficie Registral: 408,45 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 44,64 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 18.234,00 €.

PARCELA MUNICIPAL, 12. Calle Ria de Pontevedra, nº 3.

Ref. Catastral: 1136843TL8413N0001GG

Identificación Registral: Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 88; Alta:1; Finca Registral: 6998.

Superficie Registral: 408,45 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 44,64 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 18.234,00 €.

PARCELA MUNICIPAL, 13. Calle Ria de Pontevedra, nº 1.

Ref. Catastral: 1136805TL8413N0001AG

Identificación Registral: Tomo: 3541; Libro: 74; Folio: 88; Alta:1; Finca Registral: 6999.

Superficie Registral: 450,4 m2. VALOR UNITARIO DEL TERRENO (€ / m2) 44,64 €. VALOR FINAL DE LA TASACIÓN: 20.106,73 €.

8. Propuesta de acuerdo, de fecha de firma electrónica 08/01/2026, que eleva la Alcaldía-Presidencia al Pleno Municipal, para la adopción de los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Aprobar la enajenación de las 29 parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, integrantes del PMS, cuyas referencias catastrales se relacionan: (...).

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativa y condiciones económico que han de regir la enajenación, mediante procedimiento abierto, subasta pública y tramitación ordinaria de las 29 parcelas, (...).

TERCERO. Nombrar, al amparo de lo previsto en el artículo 320 TRLCSP, como miembros de la mesa de contratación a:

- ☐ La Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- ☐ Dña. Raquel Pérez Barbero, funcionaria (Secretaria-Interventora) que actuara como vocal.
- ☐ D. Javier del Rey Sáez, personal laboral, que actuará como Vocal.
- ☐ D. Alejandro Iglesias Borrego, personal laboral que actuara como vocal.
- ☐ La Secretaria-Interventora de la Corporación, Vocal que actuará como Secretaria.

CUARTO. Solicitar Autorización de la Diputación provincial de Salamanca, al amparo de lo previsto en el artículo 79 TRRL y 109.1 RBEL, quedando el presente acuerdo condicionado resolutoriamente al resultado de la autorización.

QUINTO. Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación, por subasta y procedimiento abierto y publicar en el Perfil de Contratante del Pleno del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes”.

9. Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, subasta pública, de las 29 parcelas del patrimonio municipal del suelo.

10. Certificado de Secretaría de 16/01/2026, sobre acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos en la sesión ordinaria de fecha 15/01/2026.

En dicho certificado constan los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente:

“Que en el punto QUINTO del orden del día de la sesión ordinaria celebrada con fecha 15/01/2026 se acordó con el VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA de los presentes (6 de los 11 miembros que de hecho y de derecho conforman la corporación) A FAVOR de la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la enajenación de las 29 parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, integrantes del PMS, cuyas referencias catastrales se relacionan:

Referencia	
2239708TL8423N0001IL	2239711TL8423N0001IL
1444036TL8414N0001JO	2239707TL8423N0001XL
1444031TL8414N0001KO	1444034TL8414N0001XO
1444027TL8414N0001OO	1444030TL8414N0001OO
1136850TL8413N0001TG	1136808TL8413N0001GG
1136847TL8413N0001TG	1136849TL8413N0001MG
1136843TL8413N0001GG	1136846TL8413N0001LG
2239710TL8423N0001XL	1136805TL8413N0001AG
2239706TL8423N0001DL	2239709TL8423N0001JL
1444033TL8414N0001DO	2239705TL8423N0001RL
1444029TL8414N0001RO	1444032TL8414N0001RO
1136852TL8413N0001MG	1444028TL8414N0001KO
1136806TL8413N0001BG	1136851TL8413N0001FG
1136845TL8413N0001PG	1136848TL8413N0001FG
	1136844TL8413N0001QG

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativa y condiciones económico que han de regir la enajenación, mediante procedimiento abierto, subasta pública y tramitación ordinaria de las 29 parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, integrantes del PMS, cuyas referencias catastrales se relacionan en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Nombrar, al amparo de lo previsto en el artículo 320 TRLCSP, como miembros de la mesa de contratación a:

☐ La Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.

☐ Dña. Raquel Pérez Barbero, funcionaria (Secretaria-Interventora) que actua como vocal.

☐ D. Javier del Rey Sáez, personal laboral, que actuará como Vocal.

☐ D. Alejandro Iglesias Borrego, personal laboral que actua como vocal.

☐ La Secretaria-Interventora de la Corporación, Vocal que actuará como Secretaria.

CUARTO. Solicitar Autorización de la Diputación provincial de Salamanca, al amparo de lo previsto en el artículo 79 TRRL y 109.1 RBEL, quedando el presente acuerdo condicionado resolutoriamente al resultado de la autorización.

QUINTO. Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación, por subasta y procedimiento abierto y publicar en el en el Perfil de Contratante del Pleno del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes”.

Del examen del expediente, meramente se observa que:

- No se aporta la certificación de haber sometido el expediente a información pública por plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP de la provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de alegaciones (art. 4 del Decreto 128/1984, de 3 diciembre, de la Junta de Castilla y León), antes de la adopción del acuerdo aprobatorio de la enajenación.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado que se ha dado cumplimiento a este trámite y se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO AUTORIZAR la enajenación mediante subasta de 29 parcelas municipales, integrantes del PMS, de titularidad del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, provincia de Salamanca, según Acuerdo de Pleno de fecha 15 de enero de 2026.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

15.- EXPEDIENTE 2025/GRH_01/002890: SOLICITUD DE PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO, DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON LA CATEGORÍA DE ORDENANZA ADSCRITA AL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RRHH.

Conoce la Junta de Gobierno del informe del Coordinador de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 20 de junio de 2025, D^a. M^a Serafina Montero Gómez presenta escrito solicitando la prolongación de la permanencia en el servicio activo. Según consta en su expediente ha nacido el 21 de septiembre de 1959, alcanzando la edad de jubilación.

Segundo. - D^a. M^a Serafina Montero Gómez, es funcionaria de Carrera, con la categoría de Ordenanza, adscrita al Área de Organización y RR.HH. en el puesto de trabajo denominado Ordenanza, código 30105.

Tercero. - Con fecha 2 de diciembre de 2025, se solicita informe motivado al Servicio de Gestión y Planificación relativo a si, en la actual organización, procedería la prolongación al servicio activo o su denegación, informe que es emitido con fecha 22 de diciembre en sentido favorable a dicha prórroga.

Por su parte, se solicitó al Departamento de Salud Laboral, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa que regula la prolongación del servicio activo del personal de la Diputación, la realización del reconocimiento médico correspondiente. Desde la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se informa que realizado examen de salud por la especialista de la medicina del trabajo el resultado fue de apto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), no establece ninguna edad de jubilación, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio del derecho de la prestación por jubilación:

Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

Segundo. - El artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad.

No obstante, en los términos de las Leyes de la Función Pública que se dicten en el desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Tercero. - En igual sentido, los artículos 138 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicios con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Cuarto.- La prolongación al servicio activo de los empleados públicos conforme a la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación

de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, en vigor y aplicable a los funcionarios de la Administración Local por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece como límite máximo de la misma, los 70 años de edad.

Quinto. - El Art. 46.1 y 2 de Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.

No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista

“Al cumplir la edad general de jubilación que establece el régimen general de la seguridad social, procedería solicitar la prórroga al servicio activo por parte del personal que, al momento de cumplir la edad de jubilación, le faltase un periodo de cotización de cinco años para causar pensión de jubilación y acredite el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión correspondiente a su nombramiento en los mismos términos que para el personal funcionario...”

Sexto.- No habiéndose producido el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los trabajadores a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme al cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1.- Solicitud de la interesada realizada con una antelación de al menos dos meses al de su fecha de jubilación por edad.

2.- Informe favorable evacuado por el Coordinador de Servicios Generales donde figura adscrita la solicitante.

3.- informe de reconocimiento médico para realizar su trabajo habitual, suscrito por el Servicio de Medicina del Trabajo “Vitaly”.

Corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia (Decreto 3857/23, de 18 de julio), la declaración de las situaciones administrativas de los empleados públicos, dentro de las que se encuentra la prolongación en el servicio activo y la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

Atendiendo a que el empleado habría cumplido los requisitos formales de petición, edad para poder solicitar la prolongación al servicio activo y haber efectuado la misma con la antelación prevista en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

Determinado el procedimiento actual la resolución motivada habrá de dictarse en un mes desde la solicitud, si bien cuando no se haya dictado al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha de jubilación, *los efectos de su no resolución serán siempre estimatorios*, de acuerdo a lo preceptuado en el punto tercero del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

En consecuencia, cumplido los requisitos esenciales exigidos por la normativa en vigor por parte de la interesada y encontrarse acreditada la justificación de la posibilidad de la prolongación al servicio activo, procedería estimar la solicitud presentada por el interesado.

A la vista de lo informado se realiza la siguiente,

PROPUESTA

Primero. - Estimar la solicitud de D^a. Serafina Montero Gómez, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesada el cumplimiento de la capacidad psico-física funcional para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo para el que fue nombrada.

Segundo. - La prolongación de la permanencia en el servicio activo se podrá mantener hasta el día 21 de septiembre de 2029, fecha en que la interesada cumpliría los 70 años de edad y habría de jubilarse, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite, comunicándolo a esta Corporación con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación prevista.

Tercero. – El/la funcionario/a prolongado/a podrá acogerse a la cesación progresiva de actividades en las condiciones y requisitos de acuerdo al procedimiento previsto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

Quinto. - Del Acuerdo de la Junta de Gobierno y atendiendo a lo establecido por acuerdo plenario del 29 de noviembre de 2011, se dará cuenta a las Comisiones Paritarias correspondientes.

Sexto. - Notifíquese y comuníquese a los debidos efectos el presente acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y catorce minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día seis de febrero de dos mil veintiséis, contiene veintiocho folios numerados del al y foliados del treinta y ocho al sesenta y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL